



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA
COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ I. E. D.
NIT 830.017.442-8 CODIGO DANE 111001019411
Carrera 24 No. 48 C 86 Sur Teléfono 3002066964
nemsantiagoperez6@educacionbogota.edu.co
“SER CULTOS PARA SER LIBRES”



Bogotá, D.C., abril 23 de 2026.

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA 008 DE 2026.

En atención a la observación realizada por el oferente INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GERRARI S.A.S., a la convocatoria pública 008 de 2026, (documento que se publica en SECOP II), cuyo objeto es “: Contratar a todo costo el suministro e instalación de tableros eléctricos en los bloques 11, 12, 13 y para el equipo de moto bombas, suministro e instalación de tanque hidro acumulador para el equipo de bombeo, mantenimiento, peinado y retiro de instalaciones eléctricas, cableado telefónico, datos, sonido y alarmas con reemplazo de los mismos según necesidad, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar de la presente convocatoria pública.

En relación con el requisito establecido en el numeral 5 que indica:

“5- Matrícula profesional expedida por el CONTE, del personal idóneo para adelantar los trabajos, la cual se verificará en la plataforma establecida para tal fin. Si el oferente es persona natural, la matrícula debe ser del mismo, si es persona jurídica, el titular de la matrícula debe figurar en la planilla de aportes a seguridad social integral de la empresa oferente.”

Respecto, a la observación donde indica que, “se solicita a la Entidad que se debe eliminar o modificar el requisito en mención, en el sentido de permitir que el personal con matrícula profesional vigente expedida por el CONTE pueda ser acreditado independientemente de que se encuentre o no en la planilla de aportes del oferente, bastando con demostrar su vínculo contractual y compromiso de participación en la ejecución del contrato.”

Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA PROFESIONAL (CONTE) EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL

1. FUNDAMENTO DE AUTONOMÍA DE LA ENTIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia (art. 209) y la Ley 80 de 1993 (art. 23) otorgan a las entidades estatales la autonomía para definir los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y no sean discriminatorios. El Colegio INEM Santiago Pérez, en ejercicio de dicha autonomía y dentro del marco del régimen especial (Decreto 1082 de 2015, según la



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA
COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ I. E. D.
NIT 830.017.442-8 CODIGO DANE 111001019411
Carrera 24 No. 48 C 86 Sur Teléfono 3002066964
nemsantiagoperez6@educacionbogota.edu.co
“SER CULTOS PARA SER LIBRES”



naturaleza del contrato), ha determinado en los estudios previos y pliegos de condiciones que las actividades objeto del contrato requieren personal técnico o tecnólogo idóneo.

La exigencia de la **matrícula profesional expedida por el CONTE** se fundamenta en el principio de **seguridad jurídica**, pues permite a la entidad verificar de manera objetiva y verificable que el oferente (sea persona natural o jurídica) cuenta con el personal habilitado legalmente para ejercer la actividad. Dicha matrícula es la constancia oficial de inscripción, registro y habilitación ante el consejo profesional competente, y su exigencia evita la aceptación de personal sin la formación, experiencia o ética profesional requeridas, reduciendo el riesgo de nulidades o declaratorias de incumplimiento por falta de idoneidad.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (IDONEIDAD Y CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL)

El objeto contractual implica labores especializadas que inciden directamente en la seguridad, funcionalidad y calidad del servicio o infraestructura del colegio. De acuerdo con la Ley 842 de 2003 (por mencionar un referente de profesiones afines) y el reglamento del CONTE, la matrícula profesional certifica que el titular ha cumplido con los requisitos de formación académica, experiencia mínima y ética profesional exigidos por la ley para desarrollar dichas actividades.

La verificación de la matrícula se realizará a través de la plataforma electrónica oficial establecida por el CONTE (consulta en línea de matrículas activas, vigencia, sanciones, etc.), lo que garantiza un control técnico eficiente, transparente y auditable. Esta herramienta permite confirmar en tiempo real que el profesional o técnico se encuentra hábil para contratar con el Estado y que su registro está activo.

3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (PROPORCIONALIDAD Y EFICIENCIA)



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA
COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ I. E. D.
NIT 830.017.442-8 CODIGO DANE 111001019411
Carrera 24 No. 48 C 86 Sur Teléfono 3002066964
nemsantiagoperez6@educacionbogota.edu.co
“SER CULTOS PARA SER LIBRES”



Exigir la matrícula profesional evita sobre costos derivados de la inadecuada ejecución del contrato, mala calidad de los trabajos, accidentes, requerimientos o litigios. Un personal no idóneo genera riesgos económicos que pueden traducirse en pérdidas superiores al valor del contrato, además de afectar la misión educativa del Colegio INEM Santiago Pérez.

Desde la perspectiva de la **eficiencia**, la verificación automatizada en plataforma reduce los tiempos de evaluación de ofertas y los costos de supervisión documental, al tratarse de información estandarizada y de acceso público. Asimismo, la exigencia diferenciada entre persona natural y jurídica (ver numeral siguiente) asegura que el ejecutor real de las actividades sea el mismo titular de la matrícula, evitando subcontrataciones indebidas o figuras fraudulentas que encarezcan o desnaturalicen la ejecución.

4. REGLAS ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE OFERENTE

- **Si el oferente es persona natural:** Deberá presentar su propia matrícula profesional expedida por el CONTE, activa y vigente al momento de la oferta y durante la ejecución del contrato. Esto garantiza que quien suscribe la propuesta y ejecuta directamente las labores es el profesional técnico habilitado.
- **Si el oferente es persona jurídica:** Deberá acreditar que la matrícula profesional corresponde a la persona natural que fungirá como **director, jefe de obra, interventor, técnico responsable o supervisor** de las actividades materia del contrato. Adicionalmente, dicha persona deberá figurar como trabajador de la empresa oferente en la **planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** (pagos a salud, pensión y ARL), documento que será verificado por la entidad. Esta exigencia previene la figura del “profesional de bolsillo” o la simple vinculación formal sin subordinación real, asegurando que el personal idóneo esté efectivamente



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA
COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ I. E. D.
NIT 830.017.442-8 CODIGO DANE 111001019411
Carrera 24 No. 48 C 86 Sur Teléfono 3002066964
nemsantiagoperez6@educacionbogota.edu.co
“SER CULTOS PARA SER LIBRES”



integrado a la nómina y bajo la responsabilidad del contratista durante toda la ejecución.

5. RESPALDO NORMATIVO (EN CONCORDANCIA CON EL RÉGIMEN ESPECIAL)

La solicitud se ajusta al numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificatoria de la Ley 80), que permite exigencias de idoneidad técnica en los pliegos. Asimismo, las circulares del CONTE (o entidad equivalente) sobre verificación en plataforma y la obligación de los contratistas de vincular laboralmente a los profesionales que acreditan la experiencia, constituyen prácticas usuales en la contratación estatal que han sido avaladas por la jurisprudencia del Consejo de Estado (sentencias sobre autonomía de la entidad para definir requisitos habilitantes siempre que sean proporcionales y necesarios).

Conclusión: La inclusión de la matrícula profesional del CONTE, verificable en plataforma oficial, y la regla de vinculación del titular a la planilla de seguridad social en el caso de personas jurídicas, es **necesaria, proporcional y pertinente** para garantizar la seguridad jurídica, técnica y económica del proceso de contratación por régimen especial del Colegio INEM Santiago Pérez. Esta exigencia respeta la autonomía de la entidad y se ajusta a los principios de transparencia, selección objetiva y planeación consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Es así, como el oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato.

Dentro de los requisitos técnicos habilitantes, el contratista deberá contar con el personal que acredite y demuestre conocimiento, experiencia específica en el manejo de sistemas eléctricos o electrónicos, aportando para ello la documentación de respaldo correspondiente (certificaciones, constancias o experiencias demostrables como se solicita en la convocatoria pública 008 de 2026).



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA
COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ I. E. D.
NIT 830.017.442-8 CODIGO DANE 111001019411
Carrera 24 No. 48 C 86 Sur Teléfono 3002066964
nemsantiagoperez6@educacionbogota.edu.co
“SER CULTOS PARA SER LIBRES”



Para ello, el personal a cargo del contratista, ya sea persona natural o jurídica, deberá contar con la matrícula profesional expedida por el organismo competente, acreditar los requisitos técnicos de idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato, exigidos en los pliegos de condiciones y en el contrato principal. Manteniendo la responsabilidad jurídica sobre el cumplimiento de estas obligaciones, incluso si delega la ejecución del contrato en terceros o subcontratistas según su nivel de formación, ya sea profesional o técnico subcontratado, sin importar su tipo de vinculación, que puede acreditar su matrícula así:

Técnicos o tecnólogos: CONTE y/o CONATEL

Ingenieros: COPNIA.

De la misma manera, deben acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION Y ARL).

Atentamente,

COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ I.E.D.